



CUT: 198941-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0275-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 07 de abril de 2025

VISTOS:

El procedimiento de extinción de licencia de uso de agua solicitado por la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo respecto de la licencia de uso de agua otorgada a Juan José Colquehuanca Chaiña, signado con el CUT N° 198941-2024; y

CONSIDERANDO:

Marco normativo

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua

Que, son causales de extinción de los derechos de uso de agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los siguientes:

1. Renuncia del titular;
2. nulidad del acto administrativo que lo otorgó;
3. caducidad;
4. revocación; y
5. resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

Antecedentes

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1550-2017-ANA-AAA.CO, Resolución Administrativa N° 37-2005-GRA/PR-DRAA-ATDR.TAT, Resolución Administrativa N° 207-2005-GR/PR-DRAG-ATDR.T.AT, Resolución Directoral N° 2152-2017-ANA-AAA.CO, Resolución Administrativa N° 37-2005-GRA/PRDRAA-ATDR.T-AT y la Resolución Directoral N° 595-2011-ANA-AAA.CO, para los predios signados con U.C. 03232, 03237, 03373, 03376, 03377 y 03540 ubicados en el distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

Que, la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo solicitó extinción de licencia de uso de agua con fines agrarios por caducidad, para los predios de U.C. N°03237, 03232, 03373.01, 03373.02, 03376, 03377, 03540, 03370, 03375 y con respecto a la UC 03374 solicitó la extinción del derecho de uso de agua en parte.

Análisis

Que, la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo solicitó extinción de licencia de uso de agua con fines agrarios por caducidad, para los predios de U.C. N°03237, 03232, 03373.01, 03373.02, 03376, 03377, 03540, 03370, 03375 y con respecto a la UC 03374 solicitó la extinción del derecho de uso de agua en parte.

Que, mediante Informe Técnico N° 0069-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV, el Área Técnica, postula se declare improcedente el pedido de extinción de licencia de uso de agua en función a lo siguiente:

- Los predios de UC. 03232, 03237, 03373, 03376, 03377, 03540, se encuentran con licencia suspendida temporalmente por un periodo de dos años, a través de la Resolución Directoral N° 1151-2024-ANA-AAA.CO.
- Los predios de U.C. 03375 y 03370, se encuentran con licencia suspendida temporalmente por un periodo de dos años, a través de la Resolución Directoral N° 054-2025-ANA-AAA.CO .
- El predio de UC 03374 de propiedad de Juan José Colquehuanca Chaiña, a la fecha viene ejerciendo la licencia de uso de agua, para cultivo de maíz y alfalfa, conforme el acta de verificación técnica de campo de fecha 21.11.2024 (CUT N° 167394-2024)

Que, efectuado el análisis legal mediante Informe Legal N° 0121-2025-ANA-AAA.CO/JJRA, se aprecia que, de las pruebas aportadas y obrantes y del Informe Técnico N° 0069-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV, no se encuentra acreditada se configure causal de caducidad establecida en el artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos y en el literal 102.3 del inciso 102 del artículo 102° de su Reglamento; por lo que debe disponerse la declarar improcedente el pedido de caducidad de licencia de uso de agua formulado.

Que, estando a lo opinado por Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente el pedido de extinción de los derechos de uso de agua otorgados a favor de Juan José Colquehuanca Chaiña, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a Juan José Colquehuanca Chaiña y a la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA